

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2019014623

Caso: 1

IUE: 2-467/2019

Solicitud: 302828

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo. Ldo. Chuy 2º T (Rocha) Penal, Adolescentes y Aduana

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en Doc.	País	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Defensor
Si	15/01/2019	03:00	C R M	PARAGUAY	CÉDULA DE IDENTIDAD		Público
Si	15/01/2019	03:00	R R E B	PARAGUAY	CÉDULA DE IDENTIDAD		Público

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE SEGUNDO TURNO DE CHUY:

La Fiscalía Departamental de Chuy, constituyendo domicilio en Gral Artigas Nro. 323 local 2 de esta ciudad y electrónico en fisdepchuy@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, comparece en aplicación de lo dispuesto por el Art. 266 del CPP a solicitar se formalice proceso penal respecto de los Sres.:

-C R M, paraguayo, soltero, de 33 años de

edad, titular de la Cédula de Identidad (paraguayo) N.º , actualmente desempleado, domiciliado en calle domiciliado en la Ciudad de Itapua (Paraguay), quien ha designado como su Defensa a la Dra. Ibis Puñales (Defensora Pública) Matrícula 13183 .

- RREB, paraguayo, de 33 años de edad, titular de la Cédula de Identidad (paraguaya) N.º , changador, domiciliado en la ciudad de de Paraguay, quién ha designado como su Defensa a la Dra. Ibis Puñales (Defensora Pública).

Se deja constancia que ninguno de los imputados posee antecedentes judiciales previos.

De la investigación instruida surge la ocurrencia de los siguientes hechos:

- 1.- En el día de ayer 14 de enero de 2019, alrededor de la hora 03:00, los imputados aquí referidos de nacionalidad paraguaya, intentaron pasar por por la Aduana de Chuy, en un automóvil marca Volkswagen, modelo Bora, color negro, con chapa argentina de Mercosur.
- 2.- En estas circunstancias, los funcionarios aduaneros que

realizaban el control observaron que la chapa era argentina y al solicitarle la documentación del vehículo y la personal, observando su nacionalidad, advirtieron que los mismos no habían hecho el trámite de ingreso en la Oficina de Migraciones que allí se encuentra, informándole que debían hacerlo en ese momento, previo a proseguir.

3.- Hicieron descender a los imputados del vehículo quienes iban a hacer el trámite de migración, pero antes y en su presencia se inició revisión del vehículo. El mismo poseía diferencias de tamaño en su baúl entre la vista externa e interna. Los imputados al ser consultado al respecto negaron que existiera algún tipo de anomalía del mismo. Ante esto y con la autorización del supervisor del turno, se corrió un tapete del baúl y surgió una chapa con remaches nuevos que no era del vehículo, al destornilla la misma se observaron paquetes de color amarillo y marrón.

4.- A partir de allí se comenzó a revisar toda la estructura del automóvil, convocada la autoridad policial y policía científica a los efectos de la documentación de lo efectuado.

5.-En el automóvil en el cual viajaban los imputados, se transportaban paquetes escondidos en compartimentos escondidos, en un doble fondo del baúl y del piso en general,

debajo del piso del interior del mismo también disimulados con tapizado, en los laterales y en el paragolpes del vehículo.

6.- La sustancia que les fuera incautada es marihuana, habiendo dado positiva la prueba de reactivos realizada en el marco de la indagatoria preliminar, frente a la defensa y los propios imputados al THC (tetrahidrocannabinol).

7.- Los imputados venían según sus declaraciones de las localidades de Iporá, a través de Brasil, ingresando en dicho país desde Foz de Iguazú, viajando desde hace alrededor de cuatro días atrás. El imputado C habría negociado con personas de las que aún no se conoce más que sus apodos, el traslado de la droga en el automóvil que conducía y que le fuera entregado en Foz de Iguazú, y su entrega del lado uruguayo después de cruzar la frontera, habiendo recibido una promesa remuneratoria de U\$S 4000 dólares americanos por ejecutar esa tarea, y recibiendo en Foz de Iguazú dinero para el combustible y la comida a consumir durante el viaje. Ofreciendo a su vez a su amigo acompañarlo hasta aquí.

8- Los mismos viajaron acompañados de otro automóvil que iría guiando el recorrido, y conjuntamente con éste habrían intentado ingresar a través del puesto aduanero de Barra de

Chuy en el correr de la tarde de ayer, no logrando hacerlo por irregularidades en su documentación. También había otro birrodado que los acompañó desde Porto Alegre. Estos dos vehículos aún no han podido ser ubicados.

Ambos declararon en presencia de su Defensa la Dra. Lorena Suárez quien actuó en subrogación de la Dra. Ibis Puñales, quién tuvo acceso a toda la carpeta de investigación.

Las evidencias con la que cuenta esta Fiscalía hasta el momento y ofrecerá diligenciar en audiencia son las siguientes:

1.- Las declaraciones de:

- a) ABS, funcionario aduanero.
- b) JJF funcionario aduanero.
- c) GMRA, funcionario aduanero.
- d) Declaración del imputado CRM en presencia de su Defensa Letrada.
- e) RREB en presencia de su Defensa Letrada.-
- e) Declaración de RDA, en presencia de su Defensa Letrada. Pericial.

2.- Pericial:

Carpeta Técnica realizada por policía científica con relevamiento fotográfico de la sustancia incautada a los imputados. Para lo cual se solicitará oportunamente la comparecencia del perito policial que la efectuó.

3.- Documental:

a) Acta efectuada con muestras y reactivos de campo a sustancia incautada, en presencia de los imputados, con isopos con sustancia relavada, firmada por todas las partes.

b) Informe de Interpol sobre datos personales de los imputados y su carencia de antecedentes.

c) Informe de Migraciones sobre los datos de ingreso al país de los mismos.

4.- Material:

Sustancia incautada a los imputados, pesada y depositada con cadena de custodia en este momento en Jefatura de Policía de Rocha

Calificación Jurídica de la conducta de los imputados

De acuerdo a los hechos antes indicados y la evidencia enunciada, esta Fiscalía estima que la conducta de los

imputados encuadra en las siguientes figuras jurídicas a calificar:

En cuanto al Sr. CR M debe ser formalizado como autor penalmente responsable del responsable del delito previsto en el art. 31 de la Ley 14294 en la redacción otorgada por la Ley 19172, en la modalidad de TRANSPORTE, por lo que, bajo la normativa invocada y lo previsto en los arts. 3, 18, 60 .1 del C. Penal se solicitará se formalice a su respecto proceso penal bajo tal calificación. En cuanto al imputado RRE B, se estima que deberá a su respecto ser formalizado proceso penal bajo la misma norma del art. 31 de de la Ley 14294, redacción otorgada por la Ley 19172, en la modalidad de TRANSPORTE pero en calidad de coautor, y lo previsto en el art. 3, 18, 61 del mismo Código Penal .

Por todo lo expuesto y por los fundamentos expresados, esta Fiscalía solicita:

Se tenga por formalizada la investigación, respecto de los dos imputados señalados.-

Se remita a ITF, la sustancia incautada a los efectos de su

análisis y posterior destrucción, librando oficio a tales efectos a Policía Científica de Rocha, para el efectivo envío.

Se pongan a disposición de la Junta Nacional de Drogas los bienes incautados para que la misma disponga sobre su destino.

Asimismo se informa que ambos imputados manifestaron su conformidad de concurrir por el proceso abreviado establecido en los Arts. 272 y siguientes del C.P.P., por lo que en este estado no se solicitarán medidas cautelares a su respecto en esta instancia.-

Derecho aplicable a imputados:

Número Doc.	Nombre en Doc.	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
	C R M	ESTUPEFACIENTES	L-14.294		
	R R E B	ESTUPEFACIENTES	L-14.294		

Fiscal solicitante de audiencia de formalización

Nombre: SILVANA CLAVIJO

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Chuy

Turno: 1º TURNO